

**MESA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA  
DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES****ACTA Nº 1****ASISTENTES:****Presidenta:**

Dña. Esther Tejedor Jodra,  
Secretaria Provincial de  
Zaragoza del I.A.S.S.

**Vocales:**

Dña. Alicia de Pedro Bonet,  
Interventora delegada

D. Jesús Divasson Mendivil  
Letrada de la DG de Servicios  
Jurídicos

**Secretario:**

D. Juan Carlos Sanz Guallar,  
Administrador Superior de la  
Dirección Provincial del I.A.S.S.  
de Zaragoza

En Zaragoza, se procede a recoger en acta las actuaciones realizadas el 17 de marzo de 2023, cuando siendo las 10:24 horas, se reúne la Mesa de Contratación de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales constituida por Resolución de la Directora Provincial de 27 de febrero de 2023 para el contrato Obras de Instalación de la Red de Comunicaciones de los Hogares de Personas Mayores en la provincia de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, asistiendo las personas citadas al margen y con el siguiente orden del día:

**1. Apertura y calificación documentación administrativa y oferta técnica del expediente: DPZA/CONMY/5/2023**

Objeto del contrato: Obras de instalación de la red de comunicaciones de los Hogares de Personas Mayores en la provincia de Zaragoza del I.A.S.S..

Procedimiento: Abierto simplificado

Tramitación: urgente

Presupuesto base de licitación: 254.352,43 € (IVA excluido),  
307.766,44 € (IVA incluido)

**2. Ruegos y preguntas**

Los miembros de la Mesa de contratación manifiestan que están informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución



podiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener

cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Asimismo, los miembros de la Mesa manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, y se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, siendo conocedores de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Constituida la Mesa, La Presidenta declara abierta la sesión que se realiza mediante videoconferencia y se procede a la conexión telemática con PLACSP para realizar la comprobación de las empresas que han presentado la documentación electrónicamente en dicha plataforma de conformidad con lo establecido en el anuncio de licitación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) de este procedimiento. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el pasado 14 de marzo de 2023 a las 14:00

En la Plataforma de Contratación del Sector Público constan dos licitadores que hayan presentado oferta a la licitación en tiempo y forma:

- MONTAJES ELÉCTRICOS GARCIA S.L.
- ORBE TELECOMUNICACIONES S.L.

Seguidamente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.9.1 del PCAP, se procede al Acto de apertura del Sobre A, documentación administrativa de la empresa participante para comprobar su adecuación a la documentación exigida en la cláusula 2.2.4 del PCAP observándose correcta dicha documentación.

A continuación, se procede a la apertura del sobre B, Propuesta sujeta a evaluación previa.



Realizada la apertura de la propuesta sujeta a evaluación previa (SOBRE B), no procede la remisión al técnico para que lleve a cabo la valoración de la misma, quedando suspendida hasta que se haya podido realizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés al ser un procedimiento que se ejecuta al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos de ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una vez que se haya comprobado que no se existe ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés, se procederá a su remisión al técnico para que lleve a cabo la valoración de las misma.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:35 horas del día 17 de marzo de 2023

**Vº. Bº.**  
**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo.: Esther Tejedor Jodra**

**Fdo.: Juan Carlos Sanz Guallar**